



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Eleonora Zea Ulabares C.C. Nro. 38.600.485
Demandada	Administradora Colombia De Pensiones -Colpensiones-
Radicado	Nro. 05 001 31 05 022 2020 00085 00
Decisión	Fija Audiencia Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. – Requiere
Auto Interl.	Nro. 265

En el proceso ordinario laboral de la referencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**, da por CONTESTADA la demanda por parte de **Colpensiones** por cumplir con los requisitos legales y se le reconocerá personería a su apoderado de acuerdo con el poder que allega, por ende,

RESUELVE

Primero: Dar por contestada la demanda por parte de **COLPENSIONES** reconociendo como apoderado de tal al doctor Sebastián Orrego Betancur portador de la T.P. 278.334 del C.S. de la J.

Segundo: Se **FIJA** como fecha para la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas** del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., **FEBRERO CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**.

Y se **FIJA** como fecha para la **FIJAR** la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas** del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., **FEBRERO CATORCE (14) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**.

Tercero: **ADVERTIR** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de las audiencias, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cuarto: Se requiere a la parte actora para que aporte certificado de afiliación o vinculación del causante y de ella, de la demandante, al sistema de salud para el momento de la muerte; además que contenga información sobre grupo familiar de cada uno, en relación con cuál persona estuvieron vinculados, si lo estuvieron al sistema contributivo o subsidiado, tiempos y fechas de estos datos.

Quinto: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que suministren las direcciones electrónicas o *e-mails* (correos electrónicos) de todos los participantes en las audiencias, en consideración a que las mismas se practicasen vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá ser remitida a la dirección electrónica del juzgado:
j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 134 fijados en la secretaría del despacho hoy 27 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ